

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01235

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Conjunto Residencial Paseo del Parque II Propiedad Horizontal contra Joham Edgard Gómez Cárdenas, por los siguientes conceptos:

1. \$400.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración en mora de agosto de 2015 hasta diciembre de 2015, cada una por \$80.000,00.
2. \$1.080.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración en mora de enero de 2016 hasta diciembre de 2016, cada una por \$90.000,00.
3. \$1.152.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración en mora de enero de 2017 hasta diciembre de 2017, cada una por \$96.000,00.
4. \$1.200.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración en mora de enero de 2018 hasta diciembre de 2018, cada una por \$100.000,00.
5. \$1.272.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración en mora de enero de 2019 hasta diciembre de 2019, cada una por \$106.000,00.
6. \$1.344.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración en mora de enero de 2020 hasta diciembre de 2020, cada una por \$112.000,00.
7. \$1.392.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración en mora de enero de 2021 hasta diciembre de 2021, cada una por \$116.000,00.

8. \$738.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración en mora de enero de 2022 hasta junio de 2022, cada una por \$123.000,00.
9. \$450.000,00 como capital de la cuota extraordinaria de administración mantenimiento fachada de diciembre de 2016.
10. \$118.000,00 como capital de la cuota extraordinaria de administración póliza zonas comunes de febrero de 2017.
11. \$245.500,00 como capital de la cuota extraordinaria de administración cámaras de seguridad de febrero de 2017.
12. \$300.000,00 como capital de la cuota extraordinaria de administración mantenimiento fachadas de octubre de 2018.
13. Más los intereses de mora respecto de las sumas anteriores, desde el día siguiente a su exigibilidad (1º del mes siguiente) hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por el Superintendencia Financiera de Colombia, sin superar los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores.
14. Más las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, desde la presentación de la demanda, siempre y cuando se allegue certificación en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, conforme a lo señalado en el artículo 88 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Yolanda Acero Mahecha como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

¹